

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de octubre de 1962 por la que se dispone la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Acofar», tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Hispano Ico, Sociedad Anónima», con residencia en Barcelona, calle Puerto Príncipe, números 58 al 62, solicitando la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Acofar», tipo estrangulado, fabricado en su taller, sito en la referida capital.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1946 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Hispano Ico, S. A.» el prototipo de termómetro clínico denominado «Acofar», tipo estrangulado.
2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial» de 6 de agosto).

3.º Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcados:

- a) Nombre de la sociedad fabricante.
- b) Número de fabricación.
- c) Una C.º para indicar su división en grados centígrados.
- d) La indicación de máxima y, en su caso, la de «minuto».
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del modelo.
- f) Las iniciales C. P. P. M.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1962.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de septiembre de 1962 por la que se autoriza la ampliación del capital suscrito y desembolsado de la Compañía de Seguros «Mare Nostrum».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mare Nostrum» de 12 de septiembre de 1962, en el que solicita autorización de nueva cifra de capital.

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto autorizar las cifras de capital de quince millones (15.000.000) de pesetas de capital suscrito y desembolsado, autorizando al mismo tiempo a usar en sus operaciones las cifras de capital desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1962 sobre emisión y puesta en circulación de un sello conmemorativo del L Aniversario de la creación de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España.

Ilmos. Sres.: Al cumplirse en el mes de octubre del presente año el L Aniversario de la creación de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, la Comisión Cuarta del Consejo Postal ha estimado oportuno poner en circulación una emisión extraordinaria de valores postales destinada a conmemorar tan significativa efeméride en las relaciones postales y filatélicas iberoamericanas.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Unión Postal de las Américas y España» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de correos en el que se reproduzca el símbolo de la U. P. A. E.

Artículo 2.º La emisión del referido sello tendrá las características siguientes:

Valor: Una peseta, seis millones; motivo: símbolo de la U. P. A. E.; color: azul oscuro, bistre y verde.

Artículo 3.º Los indicados sellos de una peseta se pondrán a la circulación y venta el día 20 de octubre de 1962 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de este valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de octubre de 1962 por la que se designan los miembros que han de integrar la Comisión encargada de redactar un proyecto de nuevas Tarifas de Comisiones de los Agentes y Comisionistas de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de julio de 1944 fueron aprobadas las Tarifas de Comisiones a percibir por los Agentes y Comisionistas de Aduanas en concepto de remuneración por la intervención que les está asignada en las operaciones de despacho que se realizan en las Aduanas.

Durante los dieciocho años de vigencia de las mencionadas Tarifas han sido muchas y de muy diversa significación las modificaciones surgidas en el régimen aduanero, siendo la más importante de todas la promulgación del nuevo Arancel de Aduanas por Decreto número 999, de fecha 30 de mayo de 1960.

Dicho Arancel, al establecer el adeudo de las mercancías por el sistema «ad valorem», ha convertido en inoperantes las Tarifas de comisiones vigentes en la actualidad que, en una gran parte, están basadas en el peso de las mercancías despachadas. Si a esto se agrega la supresión de los derechos arancelarios en pesetas-oro, que constituía otro elemento básico de dichas Tarifas, claramente se deduce la necesidad de efectuar una revisión total de aquéllas, acomodándolas a la realidad presente.

Siendo varios los sectores de la economía nacional a los que puede afectar de modo directo el asunto planteado y deseando este Ministerio no sólo contrastar las distintas opiniones de aquéllos sino atender al mismo tiempo las sugerencias formuladas en tal sentido, se hace preciso el nombramiento de una Comisión que constituida por representantes de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Delegación Nacional de Sindicatos y Ministerio de Comercio, y bajo la presidencia de un representante de la Dirección General de Aduanas, estudie y proponga a este Ministerio unas nuevas Tarifas de Comisiones de los Agentes y Comisionistas de Aduanas. En su virtud, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Se nombra una Comisión, que constituida por los miembros que a continuación se expresan elevará a este Ministerio, en el plazo más breve posible, un proyecto de nuevas Tarifas de Comisiones de los Agentes y Comisionistas de Aduanas que sustituyan a las aprobadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1944:

Presidente: Don Santos Garijo de Isasa, del Grupo Técnico de Aduanas y Jefe de Sección en la Dirección General del Ramo.

Vocales:

a) Por el Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España:

Don José González Reina, Presidente del Consejo y de la Cámara de Sevilla.

b) Por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación:

Don Luis Matutano Joyer, Vocal de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona.

Don Jesús Martínez Correcher, Vocal de la Cámara de Industria de Madrid.

Don Fernando Conde de Ponte, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Vigo.

c) Por la Delegación Nacional de Sindicatos:

Don Joaquín Fernández López, Presidente de la Sección Económica del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.

Don Manuel Montes Ortega, de la Sección Económica del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Don Francisco García Lamiquiz, de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica.

d) Por el Ministerio de Comercio:

Don Antonio Rodríguez Godínez, del Cuerpo Técnico de Aduanas.

e) Por los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas:

Don Joaquín Píera Aguilar, de la Agencia «Píera Hermanos», del Colegio de Barcelona.

Don José Luis Muñoz Ochoteco, de la Agencia «Muñoz y Cabrero, S. L.», del Colegio de Irún.

Don Juan Domingo Pérez, del Colegio de Valencia.

2.º La Comisión expresada comenzará sus trabajos tan pronto lo disponga la Dirección General de Aduanas y podrá subdividirse en subcomisiones para el estudio de las ponencias respectivas.

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D. JUAN SÁNCHEZ-CORTÉS.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de septiembre de 1962 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los productos definidos en el epígrafe 11, apartados a), b), c), d) y f), de las vigentes tarifas durante el año 1961.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de septiembre de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 13628, primera columna, línea 1 del apartado «Alcance», donde dice: «Impuestos de Lujo que gravan...», debe decir: «Impuestos sobre el Lujo que gravan...».

En la misma página, segunda columna, línea 8, donde dice: «...del margen comercial de sus ventas o por el valor...», debe decir: «...del margen comercial de sus ventas al público o por el valor...», y en la línea 23, donde dice: «...de sus ventas la público.», debe decir: «...de sus ventas al público.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de octubre de 1962 por la que se adjudica a «Dragados y Construcciones, S. A.» la ejecución de las obras de infraestructura de la línea Callao-Puente de Toledo del ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Ilmo. Sr.: El día 18 de septiembre de 1962 se ha celebrado el concurso para la adjudicación de la contrata de las obras de «Infraestructura de la línea de Callao-Puente de Toledo», del ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras de «Infraestructura de la línea Callao-Puente de Toledo», del ferrocarril Metropolitano de Madrid, por el importe de su proposición de pesetas 298.814.545,28, o sea, con una baja de 35.280.429,33 pesetas, que representa el 10,56 por 100 del presupuesto objeto de licitación, y un plazo de ejecución de cuarenta meses.

Segundo. La adjudicación se hace con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del concurso, así como a las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Polientes y la estación de Cabañas de Virtus (Burgos).

Habiendo sido solicitado por don Santiago Marlasca Peña el cambio de titularidad a favor de la Sociedad Mercantil «Autobuses del Norte, S. A.», de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Polientes y estación de Cabañas de Virtus (expediente 68) V-392, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 11 de septiembre de 1962.

Esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad Mercantil en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.695.